



LEY MUNICIPAL N° 208
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CONTRATACIÓN DE DOS (2) PROFESIONALES PARA AUDITORÍA INTERNA

Martin Feliciano Choque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
ANTECEDENTES

Por Ley Municipal N° 65/2016 se dispone la separación administrativa y financiera de órganos (Órgano Legislativo Y Órgano Ejecutivo) del gobierno autónomo municipal de Challapata Provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro.

A partir de la separación de Órganos en virtud del parágrafo I del art. 3 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, se da la separación administrativa de Órganos en el municipio de Challapata operativizandose mediante la creación de Direcciones Administrativas (DAs.) que funcionan con independencia administrativa y financiera.

Es así que el Concejo tuvo presupuesto asignado por el Ejecutivo Municipal en la gestión 2016, 2017, 2018, 2019 y por tal razón es necesario que se realice una auditoría Financiera sobre esos recursos, a fin de demostrar transparencia en el gasto que se efectuó.

Por nota con CITE: C.M.CH 8/2020 de fecha 16 de enero, se solicita al Ejecutivo Municipal disponga que por el Lic. Jhonny Edwin Vega Gonzales Auditor Interno del municipio realice la auditoría financiera de gasto del Concejo Municipal.

Motivo por el cual, en fecha 26 de mayo de 2020 en virtud del parágrafo I del art. 22 de la Ley 482 todas las Concejalas y Concejales Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en resguardo al principio de transparencia que no es otra cosa que el manejo visible de los recursos del Estado presentan proyecto de Ley Municipal de modificación presupuestaria intrainstitucional a objeto que se realice auditoría financiera, proyecto de ley que es derivado a la comisión correspondiente para su tratamiento..

El Informe Financiero N° 16/2020 de fecha 26 de mayo, emitido por la Lic. Marisol Poma Alejandro Directora Administrativa Financiera del Concejo Municipal, indica que, según Nota de AUDITORIA INTERNA UAI-G.A.M.CH. N° 160/2019 con fecha de recepción 20 de noviembre, remite a Concejo Municipal el POA 2020 UAI en el que indica y detalla las actividades a ejecutar durante la gestión 2020, EN LA CUAL NO SE REALIZO LA PROGRAMACIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL, ya que en fecha 16 de enero de la presente gestión, mediante nota con CITE N° 8/2020, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL G.A.M.CH. SOLICITO A ALCALDE Sr. MARTIN FELICIANO CHOQUE QUE A TRAVÉS DE AUDITORIA INTERNA DEL MUNICIPIO SE REALICE AUDITORIA FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL, con el fin de mostrar la transparencia de gestión en el manejo de recursos durante la gestión 2015-2019, motivo por el cual AUDITORIA INTERNA DEBE REALIZAR LA PROGRAMACIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL E INSERTARLO EN SU POA 2020.

En función al número de preventivos generados durante la gestión 2016-2017-2018-2019, en coordinación con responsable de AUDITORIA INTERNA Lic. Jhonny Vega Gonzales, se ve conveniente la contratación de 2 profesionales que apoyen en el trabajo de AUDITORIA POR UN PERIODO DE 5 MESES, POR LO QUE CONCEJO MUNICIPAL debe realizar la transferencia de recursos al Órgano Ejecutivo por Bs. 38.400,00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 bolivianos), monto que será destinado exclusivamente para pago de sueldos del personal contratado, categorizados según escala salarial vigente del G.A.M. CHALLAPATA.

El Informe Legal de fecha 29 de mayo de 2020 emitido por el Dr. Jorge J. Heredia Murillo, recomienda aprobar mediante Ley Municipal la modificación presupuestaria intrainstitucional a objeto de la realización de la auditoría financiera del Concejo Municipal, según la normativa en vigencia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Qué, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009 señala que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus



Hugo Antonio Agredo Cordero
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA DEPARTAMENTO DE URURO





competencias", precepto jurídico concordante con el numeral 3° del párrafo II del Art. 34 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez).

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de Diciembre de 1.999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, el Art. 4 indica, "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 3607 indica que: el presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el presupuesto General del Estado.

Que, el art. 7 del Decreto Supremo N° 3607 indica que: (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el párrafo III. del art. 16 del Decreto Supremo N° 3607 indica que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Traspasos Intrainstitucionales.

Que, el art. 4 de la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" define al principio de Transparencia como la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado.

Que, el numeral 4° del Art. 16 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), dispone que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes municipales y **RESOLUCIONES** interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El principio de Transparencia como la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, debe primar en el municipio de Challapata, por tal razón es necesario que se realice una auditoría Financiera sobre el gasto de los recursos distribuidos al Concejo Municipal de Challapata en la gestión 2016, 2017, 2018 y 2019, y tal auditoría tenga el presupuesto necesario para su realización.

Por lo que en virtud de los antecedentes y normativa mencionada precedentemente y en ejercicio legítimo de la autonomía municipal y de la facultad Legislativa en el marco constitucional y legal que preceden, previa valoración de la pertinencia respectiva, previo su tratamiento y consideración en grande y detalle así como el informe de la comisión correspondiente, cumpliendo los Procedimientos Legislativos por mayoría absoluta del los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria se sanciona la correspondiente Ley Municipal.

Hugo Antonio Agreda
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA AVAROA - URURO





POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**LEY MUNICIPAL N° 208
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CONTRATACIÓN DE DOS (2) PROFESIONALES PARA AUDITORÍA INTERNA**

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para realizar la contratación de dos (2) profesionales para Auditoría Interna, por un periodo de cinco (5) meses, categorizados según la escala salarial vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, según el siguiente detalle:

De:

DENOMINACIÓN	N° DE LIBRETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE ECONOMICO Bs.
LIBRETA CONCEJO MUNICIPAL	01404024101	41/113	38.400,00

A:

DENOMINACIÓN	N° DE LIBRETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE ECONOMICO Bs.
LIBRETA PARTICIPACION POPULAR	01404014101	41/113	38.400,00

Artículo 2. (Finalidad).- La aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional dispuesta precedentemente de Bs. 38.400,00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 bolivianos), tiene como finalidad la realización de la Auditoría Financiera del Concejo Municipal de las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019.

Artículo 3. (Programación).- Auditoría Interna debe de programar la auditoría financiera que se realizará al Concejo Municipal e insertarlo en su POA 2020.

Artículo 4. (Responsabilidad de gasto).- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, y que los gastos a realizar de la modificación presupuestaria descrita, son responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en cuanto al uso, administración, destino de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a partir de su promulgación y publicación por parte del Órgano Ejecutivo.

Disposición Final Segunda.- En virtud del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A) para fines consiguientes.

Disposición Final Tercera.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su respectiva promulgación y publicación para fines constitucionales.

Hugo Armando Agreda Coronado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
CALLE BOLIVAR 1000 - TEL: 71844259





Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Challapata a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Hugo Almondo Agreda Carabin
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - ORURO - BOLIVIA




Patricia Andrea Jiménez Burgos
VICE PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - ORURO - BOLIVIA


Dra. Abia Mamani Choquetupe
CONCEJAL SECRETARIA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. EDUARDO AVAROA - ORURO


Estela Choque Choque
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - ORURO - BOLIVIA


Felipe Vilca Condori
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - BOLIVIA


Felipe Orii Caricampo
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - BOLIVIA


Roberto Chango Estrozi
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. EDUARDO AVAROA - ORURO - BOLIVIA





LEY MUNICIPAL N°208/2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la disposición que antecede. Por tanto, lo promulgo para que se tenga presente se cumpla como ley municipal N°208/2020.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, a los tres días del mes de junio de dos mil veinte años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Martín Luciano Choque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL CHALLAPATA
ORURO - BOLIVIA